Estado noble en ella aviendo visto la R.l provision de
su mag.d y señores de su R.l consejo de Castilla que tienen obe-
cida con el devido respecto = Dijo que sin embargo de que el
trigo de que se haze mencion en la dha R.l provision no yba
para el posito y al mudi de la ciudad de Murcia ni tal cons-
taba por el testimonio que llevaua Miguel monedero carretero
de Jueyes por no llevar los requisitos que eran nezesarios
para la justificacion de que yba comprado y remitido
de orden del comisario del dicho posito y para el abasto
del y que estaba ser balido de las ciento y ochenta y ocho fa-
negas que refiere la dha Real provision fue por hallarse
esta villa con estrema nezesidad para el sustento de sus
vecinos en tal forma que la mayor parte dellos esta-
ban comiendo pan de centeno = Razones que si se ubieran
representado a su mag.d y señores de su R.l consejo
se ubieran servido de no despachar la dicha R.l provi-
sion y declararan no aber excedido en valerse del dho
trigo = Y aora mostrando su obediencia y rendim.to
a las Reales ordenes de su mag.d y deseando conservar
la buena correspondencia que siempre esta villa a te-
nido con la dha ciudad concurriendo con la mayor
parte de sus frutos para su abasto = El señor L.do
Don Antonio Garzes Blandon abogado de los Reales
consejos alcalde mayor de la dha ciudad con el mi-
nistro y el presente escriuano vese de lo que por la
dha R.l provision se le manda y si para ello fauor y a-
yuda ubiere menester su merced esta presto de darsele
sirbiendose de atender al estremo de la necesidad